



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 1 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°275/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de cooperación académica, fecha 29 de septiembre de 2015, entre la Universidade de São Paulo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** el Acuerdo de cooperación académica, de fecha 29 de septiembre de 2015, suscrito entre **LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (Brasil)** y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (Chile)**, teniendo como objetivo la cooperación académica entre las Partes.

La **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO (USP)**, establecida en la Rua da Reitoria, 374, 05508-220, São Paulo, SP, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Marco Antonio Zago, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**, establecida en Avenida Bulnes, n° 01855, Punta Arenas, Chile, representada por su Rector, Prof. Dr. Juan Oyarzo Pérez, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La **UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO** y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. intercambio de docentes e investigadores;
2. elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes;
6. intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. cursos y asignaturas compartidas.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.





CLÁUSULA TERCERA – FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA – EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA – TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un período de **5 (cinco) años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser renovado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA – COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Acuerdo son propuestos por la USP, el Presidente de la Agencia USP Internacional (AUCANI), y por la UMAG, el Director de Asuntos Internacionales.





CLÁUSULA NOVENA – TERMINO

El presente Acuerdo se podrá rescindir en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que se ponga término, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Marco Antonio Zago
Rector

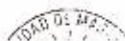


Juan Oyarzo Pérez
Rector

Por delegação do M. Reitor
Portaria GR 6580/2014
Raul Machado Neto
Presidente da Agência USP de
Cooperação Acadêmica
Nacional e Internacional

Fecha: 29 SET. 2015

Fecha:



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Rodrigo Cárcamo Leiva**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

